



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 097-2024-ACM-MDLP

Planchón, 10 de diciembre del 2024

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria N°023-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. RATIFICAR ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N°026-2024; OBLIGACIÓN DE EJECUTAR PERMUTA DE SUS PROPIEDADES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS CON PROPIEDAD INSCRITA EN LA SUNARP P.E. N°11179371 CON UN ÁREA DE 1483.81 M2 Y UN PERIMETRO DE 158.59 ML, Y EL SR. APOLINARIO LIMASCA VARGAS CON PROPIEDAD INSCRITA EN LA SUNARP CON P.E. N°11011137 CON UN ÁREA 400.00 M2 Y UN PERIMETRO DE 80.00 ML.

### **CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado "Atribuciones del Concejo Municipal", numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de la precitada ley, en el artículo II del Título Preliminar se señala que las municipalidades son responsables de la promoción del desarrollo integral de su circunscripción y tienen la obligación de velar por la correcta disposición de los bienes destinados a la comunidad. Este caso se enmarca dentro de las funciones de ordenamiento territorial y saneamiento físico-legal;

Que, así mismo regula en su artículo 59° disposición de bienes municipales, señalando "los bienes municipales pueden ser y transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal";

Que, con Acuerdo de Consejo Municipal N°096-2024-ACM-MDLP, de fecha 26 de noviembre de 2024 se acuerda: **"AUTORIZAR**, a la Procuradora Pública(e) Municipal de la Municipalidad Distrital de las Piedras, **ABG. ROSA ESCARLE ACOSTA JIMENEZ**, para poder conciliar, transigir o desistirse de ser el caso, en el procedimiento conciliatorio respecto de la propiedad con número de partida registral N°11011137 de titularidad del señor Apolinario Limasca Vargas, conforme a lo establecido en la Ley N°26872 - Ley de Conciliación y demás normativas vigentes aplicables, en los casos en que sea necesario, en defensa de los intereses de la Municipalidad, respecto a efectuar permuta a futuro respecto a propiedad privada con propiedad pública";

Que, con Resolución de Alcaldía N°371-2024-MDLP-ALC, de fecha 27 de noviembre de 2024, resuelve: **"FORMALIZAR**, la autorización otorgada mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N°096-2024-ACM-MDLP para que la Procuradora Pública de Municipalidad Distrital de las Piedras, Abog. Rosa Escala Acosta Jimenez, identificada con DNI N° 05064059 y Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Madre de Dios N°345 para que pueda conciliar, transigir o desistirse, según corresponda, respecto del proceso relacionado con el predio registrado con número de partida registral N° 11011137 a nombre del señor Apolinario Limasca Vargas, identificado con DNI N°25002924, en estricta observancia del marco normativo vigente."

Que, con Resolución N° D000511-2023-JUS/PGE-PG, de 12 de setiembre de 2023, mediante el cual Resuelve: **"ENCARGATURA**, encargar temporalmente la representación y defensa jurídica de los interés





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



del Estado, en los asuntos que son de competencia de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de las Piedras a la abogada Rosa Escarle Acosta Jimenez, procuradora de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu, en tanto se designe a su procurador publico titular; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.”;

Que, mediante Oficio N°068-2024-PPM-ALC-MP-TAH, de fecha 29 de noviembre de 2024, remite copia certificada del **Acta de Conciliación N°026-2024 CON ACUERDO TOTAL**, bajo los siguientes términos se desarrollo el acuerdo conciliatorio total:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO:

Las partes reconocen que Sr. APOLINARIO LIMASCA VARGAS es propietario del inmueble ubicado en AV. LEON VELARDE MZ “4-H” LOTE “16” AA.HH. EL TRIUNFO – LAS PIEDRAS, con un área de 400.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 80.00 ml, inscrito con Partida Registral N° 11011137, de la Oficina Registral Madre de Dios – Zona Registral N° X – Sede Cusco – SUNARP, cuyos linderos son los siguientes:

- Por el frente : Con la Av. León Velarde, con 20.00 ml.
- Por la derecha : Con el Jr. Javier Heraud, con 20.00 ml.
- Por la izquierda : Con el Lote 17, con 20.00 ml.
- Por el fondo : Con el Lote 11, con 20.00 ml.

SEGUNDO:

Las partes reconocen que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS es propietario del inmueble ubicado en CALLE LOS TUCANES MZ “T” LOTE “2” LAS PIEDRAS, con un área de 1483.81 m<sup>2</sup> y un perímetro de 158.59 ml, inscrito con Partida Registral N°11179371, de la Oficina Registral Madre de Dios – Zona Registral N° X – Sede Cusco – SUNARP, cuyos linderos son los siguientes:

- Por el frente : Con la Calle los Tucanes, con 25.09 ml.
- Por la Derecha : Con la Av. Principal, con 47.74 ml.
- Por la izquierda : Con el lote 1, con 45.00 ml.
- Por el fondo : Con la Calle las Margaritas, con 40.86 ml.

ACUERDO CONCILIATORIO:

TERCERO:

Por mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que ambas partes son propietarios de los bienes antes descritos, en tal sentido, a través del presente acuerdo conciliatorio las partes hacen se OBLIGAN A EJECUTAR UNA PERMUTA DE SUS PROPIEDADES, en tal sentido queda transferido la TOTALIDAD DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD Y TODOS LOS ATRIBUTOS QUE ELLA COMPRENDE, POR LO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO los derechos de propiedad quedan de la siguiente manera

El Sr. APOLINARIO LIMASCA VARGAS, pasa a obtener la titularidad del inmueble ubicado en CALLE LOS TUCANES MZ “T” LOTE “2” LAS PIEDRAS, con un área de 1483.81 m<sup>2</sup> y un perímetro de 158.59 ml, inscrito con Partida Registral N°11179371, de la Oficina Registral Madre de Dios – Zona Registral N° X – Sede Cusco – SUNARP, cuyos linderos son los siguientes:

- Por el frente : Con la Calle los Tucanes, con 25.09 ml.
- Por la Derecha : Con la Av. Principal, con 47.74 ml.
- Por la izquierda : Con el lote 1, con 45.00 ml.
- Por el fondo : Con la Calle las Margaritas, con 40.86 ml.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS, pasa a obtener la titularidad del inmueble ubicado en AV. LEON VELARDE MZ “4-H” LOTE “16” AA.HH. EL TRIUNFO – LAS PIEDRAS, con un área de 400.00 m<sup>2</sup> y un perímetro de 80.00 ml, inscrito con Partida Registral N° 11011137, de la Oficina Registral Madre de Dios – Zona Registral N° X – Sede Cusco – SUNARP, cuyos linderos son los siguientes:

- Por el frente : Con la Av. León Velarde, con 20.00 ml.
- Por la derecha : Con el Jr. Javier Heraud, con 20.00 ml.
- Por la izquierda : Con el Lote 17, con 20.00 ml.
- Por el fondo : Con el Lote 11, con 20.00 ml.

CUARTO:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



*Ambas partes permutantes de los lotes de terreno que constan en el presente acta conciliatoria, por mutuo acuerdo se obligan a viabilizar, suscribir todos los documentos necesarios que se requieran ante cualquier autoridad, entidad pública o privada, respecto de los predios permutados hasta lograr la formalización que consiste en la inscripción al registro público de los terrenos, y de ser el caso los permutantes se obliga a apersonarse a las instituciones en caso sea necesario para realizar dichas gestiones y en caso se requiera a hacer entrega de toda documentación que tenga en su poder al nuevo titular cedido mediante la permuta."*

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, según lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, por unanimidad de votos, el ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N°026-2024, mediante el cual la Municipalidad Distrital de las Piedras y el Sr. Apolinario Limasca Vargas con DNI N° 25002924, SE OBLIGAN A EJECUTAR UNA PERMUTA DE SUS PROPIEDADES.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor(a) **Lic. Richard Martin Chacacanta Estrada**, en su calidad de **Alcalde**, a realizar las gestiones pertinentes y suscribir los documentos necesarios para la ejecución de los acuerdos descritos en el ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N°026-2024.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la *Oficina de Tecnologías de Información* proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

C.C  
GM  
A-ADM  
ALC/BMCE  
OGACOD/JIB  
ARCHIVO

